



148

En el artículo 148 del código de trabajo se enumeran los días feriados en Costa Rica.

PAGO OBLIGATORIO

1° de enero

Jueves y Viernes Santos

11 de Abril

1° de Mayo

25 de Julio

15 de Agosto

15 de Septiembre

25 de Diciembre

PAGO NO OBLIGATORIO

2 de Agosto

12 de Octubre

Disfrute se traslada para el 18 de octubre **12 de Octubre Feriado de Pago no Obligatorio**

Geovanny Díaz Jiménez
Dirección de Prensa

Este 12 de octubre se conmemora la celebración del día de las culturas y el aniversario 518 del Descubrimiento de América por Cristóbal Colón.

El artículo 148 del Código de Trabajo señala este día como **feriado de pago no obligatorio**. Según la reforma hecha a este artículo el 25 de julio de 2009, cuando "el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, el patrono deberá disponer que se trabaje ese día y que el disfrute se traslade al lunes siguiente" por lo que este año su disfrute se traslada para el próximo lunes 18 de octubre.

Forma de pago

Para las empresas con modalidad de pago mensual o quincenal y semanal en actividad comercial, al contemplarse pagados todos los días del mes, si se disfruta el feriado, su pago ya viene incluido en el salario regular, por lo que no debe haber ningún rebajo en el pago salarial. Si se labora, el patrono debe cancelar un adicional sencillo, para lograr el pago doble que exige la Ley.

Sin embargo, para las empresas con modalidad de pago semanal, el patrono sólo tiene obligación de pagarlo sencillo si los trabajadores voluntariamente lo laboran. Si no se trabaja, sea porque el patrono no abrió la empresa o porque los trabajadores no aceptaron hacerlo, no se paga.



Otro aspecto a tomar en cuenta es que si existen empresas o entidades que tienen mucho movimiento los sábados y domingos o que no pueden paralizar labores el lunes 18 (traslado de feriado), en ese caso los trabajadores lo disfrutarán el día que acuerden junto con el patrono, dentro del plazo de quince días contados a partir del día 12 de octubre.

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



www.facebook.com/TrabajoCR



www.twitter.com/MTSS_CR



www.youtube.com/TrabajoCostaRica